

CONTRATO PROESA – 06-/2015

“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVIDORES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2015”

NOSOTROS, por una parte, **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse “**PROESA**”, Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República, número **CIENTO VEINTICUATRO** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil catorce a las once horas y diez minutos, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO QUINCE**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del día veinticuatro de junio de dos mil catorce, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y artículo nueve de la Ley del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de PROESA, para un período legal de funciones de cinco años, a partir de la fecha del nombramiento, quien en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATANTE**” o “**PROESA**”, y por la otra parte, el señor [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Bulevar Orden de Malta, Edificio D Cora, Urbanización Santa Elena,

Antiguo Cuscatlán, La Libertad El Salvador

PBX + 503 2592-7000 Fax + 503 2592-7069

Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **COMPUTER TRADING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **COTESAL, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVIDORES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2015**" el presente contrato conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo de las estaciones de trabajo y servidores de **PROESA**, manteniendo en buen estado de funcionamiento y disponibilidad, los equipos informáticos de la Institución. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha once de diciembre de dos mil catorce; g) La resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar al contratista la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,265.00)** el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta. Dicho pago se efectuará por

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Bulevar Orden de Malta, Edificio D Cora, Urbanización Santa Elena,

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



medio de **TRES** cuotas de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$755.00)** por cada visita realizada por **LA CONTRATISTA**, calendarizadas en los meses de Abril, Agosto y Diciembre del año dos mil quince; cada uno de los pagos incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y serán canceladas por **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será por **DOCE MESES** contados a partir del uno de enero del año dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$226.50)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será entregado a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **LA CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y CONDICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LA CONTRATISTA** se compromete y obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo de las estaciones de trabajo y servidores propiedad de **PROESA** de la siguiente forma: **a) ESTACIONES DE TRABAJO DESKTOP: i)** Limpieza interna de treinta y cinco estaciones de trabajo desktop que comprende: Apertura del CPU; retirar el polvo acumulado utilizando aire comprimido antiestático, soplete o aspiradora, teniendo especial atención en los ventiladores principalmente el del microprocesador y el de la fuente de poder; limpieza del lector interno y revisión de buen funcionamiento de unidades de CD y DVD, limpieza de los componentes internos del CPU (memorias, DD, entre otros); corroborar y corregir alguna falla en conexión de cables internos;

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Bulevar Orden de Malta, Edificio D Cora Urbanización Santa Elena,

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador

PBX +503 2592-7000 Fax +503 2592-7069

limpieza del teclado de forma interna en caso de ser necesario; **ii)** Limpieza externa de treinta y cinco estaciones de trabajo desktop, que comprende: Limpieza del CPU; limpieza del monitor (con líquido especial para LCD); limpieza del teclado; limpieza del ratón, y si este fuera mecánico, limpieza de todos sus rodillos. Para el caso de dispositivos externos a las computadoras tales como: baterías, reguladores de voltaje, escáneres y bocinas, se deberá realizar limpieza externa y limpieza de superficies. **b) ESTACIONES DE TRABAJO LAPTOP:** Limpieza externa de cincuenta estaciones de trabajo Laptop que comprende: Limpieza del monitor (con líquido especial para LCD); limpieza del teclado; limpieza del resto de los componentes de la laptop; retirar el polvo acumulado utilizando aire comprimido antiestático, soplete o aspiradora, teniendo especial atención en el ventilador. **c) SERVIDORES: i)** Limpieza interna de ocho servidores que comprende: Apertura del case del servidor; retirar el polvo acumulado utilizando aire comprimido antiestático, soplete o aspiradora, teniendo especial atención en los ventiladores principalmente el de los microprocesadores y el de las fuentes de poder; limpieza de lector interno y revisión de buen funcionamiento de unidades de CD y DVD; limpieza de los componentes internos del CPU (memorias, DD, entre otros); corroborar y corregir alguna falla en conexión de cables internos; limpieza interna del teclado en caso de ser necesario; **ii)** Limpieza externa que comprende: Limpieza del servidor; limpieza del monitor/ teclado para RACK (con líquido especial para LCD); limpieza del KVM. En la limpieza de todos los equipos (incluyendo servidores) se deberá usar materiales no corrosivos y antiestáticos; se deberán de realizar pruebas de funcionamiento de cada equipo al que se le aplique el mantenimiento; al realizarse el primer mantenimiento, **LA CONTRATISTA** deberá de realizar una comprobación de inventario físico de los equipos y servidores, verificando componentes externos e internos como monitor, CPU, teclado, ratón, cantidad de tarjetas de memoria, cantidad de discos duros, cantidad de CD/DVD. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Jaime Erazo, Encargado de Soporte Técnico, ante **LA CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será el administrador del servicio contratado, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Bulevar Orden de Malta, Edificio D Cora, Urbanización Santa Elena,

Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El Salvador

PBX: + 503 2592-7000 Fax: + 503 2592-7069

A decorative blue wavy line graphic at the bottom of the page, consisting of two overlapping, curved shapes that taper to the right.

firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **NOVENA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "**LACAP**", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DECIMA TERCERA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DECIMA CUARTA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Bulevar Orden de Malta, Edificio D Cora, Urbanización Santa Elena,

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador

PBX + 503 2592 7000 Fax: + 503 2592-7069

por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados, **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "**LACAP**". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del procedimiento establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "**LACAP**". El Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEPTIMA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "**LACAP**", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Bulevar Orden de Malta, Edificio D Cora, Urbanización Santa Elena,

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador. C.A. **LA CONTRATISTA:** Once Calle Poniente, entre setenta y siete y setenta y nueve avenida norte, número cuatro mil treinta y ocho, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil quince.


WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES
PROESA


LA CONTRATISTA


Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador
www.proesa.gob.sv

Bulevar Orden de Malta, Edificio D'Corá, Urbanización Santa Elena
Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El Salvador
PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069


CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

PROESA
ASESORIA JURIDICA

la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las nueve horas del día diecinueve de enero del año dos mil quince. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador,

COMPARECEN: Por una parte el señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES**, quien es de [REDACTED] [REDACTED] Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "**PROESA**" o "**LA CONTRATANTE**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo, quien será el presidente de PROESA, y su respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Bulevar Orden de Malta Edificio D Cora, Urbanización Santa Elena

Antigua Cuscatlán, La Libertad, El Salvador

PBX +503 2592-7000 Fax +503 2592-7069

Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; **b)** Certificación de Acuerdo de la Presidencia de la República, número **CIENTO VEINTICUATRO** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veinticuatro de junio de dos mil catorce a las once horas y diez minutos, en la que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y artículo nueve de la Ley del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombro al señor **WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES** presidente de PROESA, a partir de la fecha de su nombramiento, para un período legal de funciones de cinco años; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor [REDACTED], Empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **COMPUTER TRADING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, que puede abreviarse **COTESAL, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del documento que antecede se denominó "**COTESAL**" o "**LA CONTRATISTA**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de junio del año mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales del Doctor Jorge Alberto Huete, e inscrita en el Registro de Comercial número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **SETECIENTOS OCHENTA Y**

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador
www.proesa.gob.sv

Bulevar Orden de Malta, Edificio D Cora, Urbanización Santa Elena,
Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El Salvador
PBX + 503 2592-7000 Fax. + 503 2592-7069



SIETE del Registro de Sociedades, el día tres de julio del año mil novecientos noventa y uno, y de la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes indicados, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, en su caso, y ésta última estará integrada por tres miembros propietarios e igual número de suplentes, quienes durarán en sus funciones por períodos de dos años, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente o quien haga sus veces, o al Administrador Único en su caso, con plenas facultades para el otorgamiento de actos como el presente; y, **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Ale Gregorio Burgos Silva, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO DIECIOCHO** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA** del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio del año dos mil catorce, y de la que consta que en la sesión número treinta y cinco de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el veinte de junio del año dos mil catorce, la Junta General acordó en su punto sexto, elegir a la nueva Junta Directiva de la Sociedad, para un período de **DOS AÑOS**, habiendo resultado electo para el cargo de Director Presidente el señor Alex Gregorio Burgos Silva teniendo por tanto el compareciente facultades para el otorgamiento del acto que antecede y el presente acto; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron un contrato de **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESTACIONES DE TRABAJO Y SERVIDORES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2015"** y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: "*******PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo de las estaciones de trabajo y servidores de **PROESA**, manteniendo en buen estado de funcionamiento y disponibilidad, los equipos informáticos de la Institución. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas si las hubiere; c) Aclaraciones si las hubiere; d) Enmiendas si las hubiere; e) Consultas si las hubiere; f) La oferta de fecha once de diciembre de dos mil catorce; g) La

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Bulevar Orden de Malta, Edificio D'Corá, Urbanización Santa Elena,

Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El Salvador

PBX + 503 2592-7000 Fax + 503 2592 7069

A decorative blue wave graphic at the bottom of the page, consisting of two overlapping curved lines that taper to the right.

resolución de adjudicación; h) Interpretaciones e instrucciones sobre el modo de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, i) Garantía de Cumplimiento de Contrato, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Lo exigido en una de las secciones de los referidos Términos de Referencia, se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera partes del contrato y/o de sus anexos, se entenderá como estipulado en todas. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán aplicadas al Fondo del Gobierno de la República de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a pagar al contratista la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,265.00)** el cual incluye IVA e Impuesto sobre la Renta. Dicho pago se efectuará por medio de **TRES** cuotas de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$755.00)** por cada visita realizada por **LA CONTRATISTA**, calendarizadas en los meses de Abril, Agosto y Diciembre del año dos mil quince; cada uno de los pagos incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y serán canceladas por **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será por **DOCE MESES** contados a partir del uno de enero del año dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **QUINTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar en un plazo no mayor de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma del presente contrato, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **DOSCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$226.50)**, equivalente **AL DIEZ (10) POR CIENTO** del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en este contrato y que el servicio será entregado a entera satisfacción. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido, dará por caducado el contrato y se entenderá que **LA CONTRATISTA** ha desistido de su oferta. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. **PROESA** aceptará como

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Bulevar Orden de Malta, Edificio D.Cora, Urbanización Santa Elena,
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador
PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069



garantías las emitidas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y CONDICIONES SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: LA CONTRATISTA** se compromete y obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo de las estaciones de trabajo y servidores propiedad de **PROESA** de la siguiente forma: **a) ESTACIONES DE TRABAJO DESKTOP:** **i)** Limpieza interna de treinta y cinco estaciones de trabajo desktop que comprende: Apertura del CPU; retirar el polvo acumulado utilizando aire comprimido antiestático, soplete o aspiradora, teniendo especial atención en los ventiladores principalmente el del microprocesador y el de la fuente de poder; limpieza del lector interno y revisión de buen funcionamiento de unidades de CD y DVD, limpieza de los componentes internos del CPU (memorias, DD, entre otros); corroborar y corregir alguna falla en conexión de cables internos; limpieza del teclado de forma interna en caso de ser necesario; **ii)** Limpieza externa de treinta y cinco estaciones de trabajo desktop, que comprende: Limpieza del CPU; limpieza del monitor (con líquido especial para LCD); limpieza del teclado; limpieza del ratón, y si este fuera mecánico, limpieza de todos sus rodillos. Para el caso de dispositivos externos a las computadoras tales como: baterías, reguladores de voltaje, escáneres y bocinas, se deberá realizar limpieza externa y limpieza de superficies. **b) ESTACIONES DE TRABAJO LAPTOP:** Limpieza externa de cincuenta estaciones de trabajo Laptop que comprende: Limpieza del monitor (con líquido especial para LCD); limpieza del teclado; limpieza del resto de los componentes de la laptop; retirar el polvo acumulado utilizando aire comprimido antiestático, soplete o aspiradora, teniendo especial atención en el ventilador. **c) SERVIDORES:** **i)** Limpieza interna de ocho servidores que comprende: Apertura del case del servidor; retirar el polvo acumulado utilizando aire comprimido antiestático, soplete o aspiradora, teniendo especial atención en los ventiladores principalmente el de los microprocesadores y el de las fuentes de poder; limpieza de lector interno y revisión de buen funcionamiento de unidades de CD y DVD; limpieza de los componentes internos del CPU (memorias, DD, entre otros); corroborar y corregir alguna falla en conexión de cables internos; limpieza interna del teclado en caso de ser necesario; **ii)** Limpieza externa que comprende: Limpieza del servidor; limpieza del monitor/ teclado para RACK (con líquido especial para LCD); limpieza del KVM. En la limpieza de todos los equipos (incluyendo servidores) se deberá usar materiales no corrosivos y antiestáticos; se deberán

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Bulevar Orden de Malta, Edificio D Cora, Urbanización Santa Elena,

Antiguo Cuscatlan, La Libertad El Salvador

PBX - 503 2592 7000 Fax - 503 2592-7069

A decorative graphic at the bottom of the page consisting of two overlapping, wavy blue lines that taper off to the right.

de realizar pruebas de funcionamiento de cada equipo al que se le aplique el mantenimiento; al realizarse el primer mantenimiento, **LA CONTRATISTA** deberá de realizar una comprobación de inventario físico de los equipos y servidores, verificando componentes externos e internos como monitor, CPU, teclado, ratón, cantidad de tarjetas de memoria, cantidad de discos duros, cantidad de CD/DVD. **SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Jaime Erazo, Encargado de Soporte Técnico, ante **LA CONTRATISTA** para los efectos del contrato, quien será el administrador del servicio contratado, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso, **OCTAVA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **NOVENA: MODIFICACIÓN:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo ser firmada por ambas partes por medio de resolución que formará parte integrante del presente contrato; de ocurrir lo anterior **LA CONTRATISTA** deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el Artículo Noventa y Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "**LACAP**", dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Bulevar Orden de Malta, Edificio D Cora, Urbanización Santa Elena,

Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El Salvador

PBX +503 2592 7000 Fax +503 2592 7069



confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DECIMA TERCERA: SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DECIMA CUARTA: OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, debiendo notificar a **LA CONTRATISTA** por escrito, con veinte días de anticipación a la terminación del contrato. El contrato podrá darse por terminado por las causales siguientes: a) Por mora en dos o más pagos del precio pactado; lo anterior sin perjuicio de los demás derechos concedidos a **LA CONTRATISTA** por este contrato o por las leyes; b) Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato; y c) Por razones de orden público hagan innecesario o inconveniente los servicios objeto de este contrato.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente ejecutados.

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver las diferencias, controversias, reclamaciones o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se resolverá primeramente mediante arreglo directo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "**LACAP**". De no ser posible resolver todos los puntos controvertidos, las partes podrán recurrir al Arbitraje en derecho o al Arbitraje técnico, según la naturaleza de la diferencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y tomando en cuenta las modificaciones y elementos del

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Bulevar Orden de Malta, Edificio D Cora, Urbanización Santa Elena,
Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El Salvador
PBX + 503 2592-7000 Fax + 503 2592-7069



procedimientos establecidos en el Título VIII, capítulo I Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP". El Tribunal Arbitral constará tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará uno, y los dos árbitros designados nombrarán a un tercero que será el presidente del tribunal, el lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, y la duración del procedimiento no será superior a tres meses, salvo acuerdo entre las partes de prorrogarlo. El idioma a ser utilizado será el castellano y la legislación aplicable será la de la República de El Salvador. Cada parte pagará los honorarios del árbitro que nombre y la remuneración del tercer árbitro, será pagada proporcionalmente entre las partes. **DECIMA SEPTIMA:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública "LACAP", sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** PROESA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de PROESA con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte PROESA. **DECIMA NOVENA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **PROESA:** Edificio D'Corá, primer nivel, Boulevard Orden de Malta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, El Salvador. C.A. **LA CONTRATISTA:** Once Calle Poniente, entre setenta y siete y setenta y nueve avenida norte, número cuatro mil treinta y ocho, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador. En fe de la cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual validez, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil quince. "*****" Y yo la suscrita notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Bulevar Orden de Malta, Edificio D Cora, Urbanizacion Santa Elena.

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069




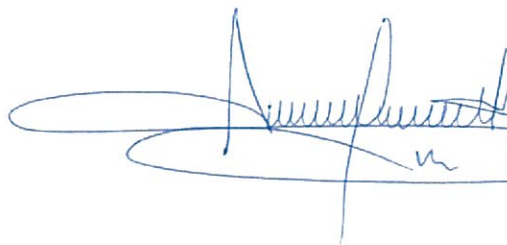
personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de cinco hojas útiles, y leído que se las hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



WILLIAM DALTON GRANADINO FLORES
PROESA



LA CONTRATISTA



CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Bulevar Orden de Malta, Edificio D Cora, Urbanización Santa Elena,
Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El Salvador
PBX - 503 2592 7000 Fax - 503 2592 7069

